REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÙBLICO
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: *j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co*

A.I.C. No. 0117

Venadillo, Tol., tres (3) de julio de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN: 738614089001-2020-00042-00
PROCESO: EJECUTIVO.
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
EJECUTADA: YOHANNA MARCELA GUTIERREZ ARIAS.

La anterior demanda EJECUTIVA, promovida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por medio de apoderado, reúne los requisitos legales. De la documentación aportada, pagaré No. 066706100009059, correspondientes a la obligación No. 725066700129933, resulta a cargo de la demandada YOHANNA MARCELA GUTIERREZ ARIAS, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, el Juzgado con base y fundamento en los artículos 424 y 430 y 431 C. G. del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA, en contra de la ejecutada YOHANNA MARCELA GUTIERREZ ARIAS y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS CON 00/100 ($8.000.000.oo), por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré No. 066706100009059, correspondiente a la obligación No. 725066700129933.

2.- Por la suma de UN MILLÒN TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO ONCE PESOS CON 00/100 ($1.344.111,oo), por concepto de intereses remuneratorios del DTF + 7.0 puntos EFECTIVO ANUAL desde el 31 de mayo de 2018, al 31 de mayo de 2019.

3.- Por los intereses de moratorios sobre el saldo a capital, desde el 1 de junio de 2019 y hasta cuando se verifique su pago, a la tasa máxima autorizada por la superfinanciera.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: Notifíquese este auto en forma personal a la ejecutada YOHANNA MARCELA GUTIERREZ ARIAS, conforme lo prevé el artículo 291 y 291 del C. G. del Proceso.

CUARTO: Se ordena que la ejecutado YOHANNA MARCELA GUTIERREZ ARIAS, pague la obligación en el término de CINCO (5) DÍAS, concediendo simultáneamente el término de DIEZ (10) DÍAS parta excepcionar.

QUINTO: Ténganse al abogado MIGUEL FERNANDO MORENO CABRERA, como apoderado del Banco Agrario de Colombia S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido, como autorizados se tiene al Gerente de la entidad ejecutante oficina de Venadillo, Tolima, Andrea Katherine Morea López, Andy Mauricio Méndez de la Peña, Juliana Patarroyo López, Alfredo Silva López, Jorge Andrés Ramírez Rojas, Sebastián Lozada Vanegas, Diana Marcela Martínez Leiva y Luz Ángela Rodríguez Bermúdez, conforme a lo indicado en la petición especial de la demanda, con las limitaciones indicadas en el Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

Firmado Por:

DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL VENADILLO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a5b2e01705e3bdd507d8c1488b143205f18e133a75414cc5cabc69a566fb8303
Documento generado en 03/07/2020 03:25:58 PM